



RESOLUCION EXENTA N° /

0158

REF. : REGULARIZA PRORROGA POR
ATRASO EN ENTREGA DE PRODUCTOS A
EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA SEGÚN
ORDEN DE COMPRA 846-35-CM17 / 846-
95-CM17 / 846-109-CM17

COPIAPO 17 ABR 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N° 20.981/2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017"; 3°) La Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) La Resolución Exenta N° 015/0907, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9°) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delega facultades en Directoras Regionales; 10°) Resolución Exenta N°015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N°015/26 del 04/02/2000; 11°) La Resolución N° 015/0016 del 16/01/2017 que establece un nuevo orden de subrogancias, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.:

CONSIDERANDO:

- 1 Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-11-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Libros, Revistas, Películas y Música.
- 2 Que, se dispuso la contratación de la empresa EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA Rut. 79.950.300-k para la adquisición de COMPRA LIBROS PNL MEDIO MENOR JUNJI COPIAPO, generando entre otras, la ordenes de compra ID 846-35-CM17 / 846-95-CM17 / 846-109-CM17.
- 3 Que, por motivos ajenos a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, el proveedor no hizo entrega de los productos en la fecha.
- 4 Que, con fecha 05 de abril de 2017, fue notificada mediante correo electrónico la empresa EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA, RUT 79.950.300-K, respecto al retraso en la entrega de los producto detallados en las ordenes de compra indicadas en el considerando N° 2.
- 5 Que, con fecha 05 de abril de 2017, la empresa EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA., presenta sus descargos respecto a la notificación de multa aludiendo lo siguiente: *"Junto con saludarlo, adjunto correo más abajo de nuestro agente de transporte marítimo, en que explica desvió de nuestra carga a puerto de San Vicente, ya que en el navío que traía nuestros libros , había transporte de carga peligrosa, lo que genero demora en la entrega en nuestra bodega y causando esto demora en la entrega de ambas ordenes (846-109-cm17 y 846-95-cm17) a JUNJI_COPIAPO, (esto fue informado a Sr. Huerta especificando solo la OC 846-35-CM17, pero se informa el titulo atrasado para la misma, desgraciadamente no nombramos las Oc 846-109-cm17 y 846-95-cm17, pero en ellas van títulos que estuvieron afectos al mismo problema), también se informo a Elizabeth Barriga, a esto desgraciadamente tuvimos que sumarle problemas logísticos de LIT CARGO al intentar entregar la carga, con condiciones climáticas adversas , lo que demoro aún más el despacho. Nosotros como proveedor estuvimos monitoreando la situación todo el tiempo comunicándonos con el Sr. Chinga y el Sr Huerta, por lo que solicitamos no cursar las multas, se adjuntan más abajo correos que dan cuenta de todas las situaciones antes expuestas. "*

- 6 Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA., permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).
- 7 Que la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."
- 8 Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA, la solicitud de prórroga en la entrega de productos de la Orden de Compra N°846-35-CM17 / 846-95-CM17 / 846-109-CM17 para el día 17 de marzo de 2017.

RESUELVO

- 1.- AUTORIZÉSE al proveedor EDITORIAL CONTRAPUNTO LTDA, la solicitud de prórroga por la entrega de los productos asociados a la Orden de Compra N° 846-35-CM17 / 846-95-CM17 / 846-109-CM17, desde el día 20 de enero de 2016 hasta el día 27 de febrero de 2016 .
- 2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MWB / CGJ / ACO / ror

DISTRIBUCION:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Asesoría Jurídica
Destinatario
Oficina de Partes



MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI ATACAMA